

Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV".

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L., para operar el taller denominado "Auto Gas GNV" ubicado en la Av. Tomás Valle N° 3247-3253, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

**Artículo 2°.-** La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	9 de marzo del 2009
Segunda Inspección anual del taller	9 de marzo del 2010
Tercera Inspección anual del taller	9 de marzo del 2011
Cuarta Inspección anual del taller	9 de marzo del 2012
Quinta Inspección anual del taller	9 de marzo del 2013

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

**Artículo 3°.-** La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	6 de marzo del 2009
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	6 de marzo del 2010
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	6 de marzo del 2011
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	6 de marzo del 2012
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	6 de marzo del 2013

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

190280-1

## Precisan características y período de vigencia de las placas de exhibición de vehículos nuevos no comercializados solicitados para el traslado de invitados que participarán en la V Cumbre ALC - UE

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5539-2008-MTC/15

Lima, 18 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2003-MTC, se aprobó el Reglamento de Placas de Exhibición, las mismas que constituyen una especie de la placa única nacional de rodaje destinada a identificar circunstancialmente a los vehículos nuevos antes de su comercialización durante los traslados que sean necesarios;

Que, mediante la aprobación de la Resolución Suprema N° 045-2008-MTC, se autorizó en forma excepcional el uso de Placas de Exhibición en vehículos nuevos no comercializados, solicitados por Entidades Estatales para el traslado de funcionarios públicos, cancilleres y/o invitados especiales provenientes de otros países que participarán en la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de América Latina, el Caribe y la Unión Europea – Perú 2008 (ALC-UE) y en el Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC);

Que, asimismo se facultó a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, mediante resolución directoral, determine las características y vigencia de las placas que se emplearán para el traslado de las citadas autoridades e invitados especiales durante las fechas que sean necesarias para participar en los mencionados eventos;

Que, estando próxima la fecha para el desarrollo de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de América Latina, el Caribe y la Unión Europea – Perú 2008 (ALC-UE), resulta necesario aprobar la presente resolución directoral para la aplicación de la mencionada excepcionalidad en ese evento en particular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.-Características de las Placas de Exhibición**

Las características de las placas de exhibición que serán instaladas en los vehículos nuevos no comercializados, solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el traslado de funcionarios públicos, cancilleres e invitados especiales provenientes de otros países que participarán en el desarrollo de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de América Latina, el Caribe y la Unión Europea – Perú 2008 (ALC-UE) son las mismas que se describen en el artículo 12° del Reglamento de Placas de Exhibición.

#### **Artículo 2°.- Vigencia de las Placas de Exhibición**

Durante el período comprendido entre los días 12 al 19 de mayo del 2008, tendrán vigencia las placas de exhibición que serán empleadas para los fines señalados en el artículo 1° de la presente resolución directoral, vencido éste serán devueltas a la Administradora para su anulación correspondiente y posterior destrucción.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

191879-1